

Cpde. Expte. 4112-0044644/2021; HCD-166/2021.-

TIGRE, 27 de agosto de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3825/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 24 de agosto de 2021, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Convalídase el Convenio titulado “Cesión de Tierras, Compensaciones, Compromiso de Ejecutivo Obra Rotonda y Boulevard Camino de los Remeros – Tigre” celebrado el 18 de junio de 2021, con el señor Delfín Jorge Ezequiel Carballo, representado por el señor Matías Eduardo Carballo, en su carácter de apoderado y Fideicomiso Financiero Milky Way representado por el señor Marcos Brito que fuera registrado por Resolución N.º 2378/21 cuya imagen digitalizada se anexa a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de agosto de 2021.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3825/2021, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

DCDD
LRT
O2128-2
B860

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1453/21





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Cpde. Expte. 4112-

TIGRE, 18 de junio de 2021

VISTO:

El convenio de cesión de tierras, compensaciones y compromiso de ejecución de obra pública, celebrado por el Departamento Ejecutivo el 18 de junio de 2021, los Decretos N° 981/02 y N° 551/17, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto N° 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto N° 551/17

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrese el Convenio titulado "Cesión de Tierras, Compensaciones, Compromiso de Ejecutivo Obra Rotonda y Boulevard Camino de Los Remeros - Tigre", celebrado, ad referendum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, el 18 de junio de 2021, con el señor DELFÍN JORGE EZEQUIEL CARBALLO, representado por el señor Matías Eduardo Carballo, en su carácter de apoderado, el señor DELFÍN FEDERICO EZEQUIEL CARBALLO, representado en este acto por el señor Matías Eduardo Carballo, en su carácter de apoderado, y FIDEICOMISO FINANCIERO MILKY WAY, representado por el señor Marcos Brito, cuyo original se anexa a la presente.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Cpde. Expte. 4112-

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1765

Dr. Mario Alberto Zamora
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 2378



Intendencia Municipal
de
Tigre

CONVENIO

CESION DE TIERRAS. COMPENSACIONES. COMPROMISO EJECUCION OBRA ROTONDA Y BOULEVARD CAMINO DE LOS REMEROS - TIGRE

Entre el **MUNICIPIO DE TIGRE**, con domicilio en la Av. Cazón 1514, Tigre, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Julio César Zamora, (en adelante denominado el "**MUNICIPIO**"); el señor **DELFIN JORGE EZEQUIEL CARBALLO**, representado en este acto por el señor Matías Eduardo Carballo, en su carácter de apoderado, personería que se acredita con la documentación que se adjunta al presente como "**ANEXO A**" (en adelante denominado "**PROPIETARIO PARCELA X**"), el señor **DELFIN FEDERICO EZEQUIEL CARBALLO**, representado en este acto por el señor Matías Eduardo Carballo, en su carácter de apoderado, personería que se acredita con la documentación que se adjunta al presente como "**ANEXO B**" (en adelante denominado "**PROPIETARIO PARCELA W** y junto con el **PROPIETARIO PARCELA X**, ambos en adelante denominados los "**PROPIETARIOS**"), y ambos con domicilio en la calle Esmeralda 130, Piso 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **FIDEICOMISO FINANCIERO MILKY WAY**, representada por Marcos Brito, conforme instrumentos que así lo acreditan, que se adjuntan como "**ANEXO C**", con domicilio en Avenida Leandro Alem 1110, Primer Piso, Ciudad de Buenos Aires (en adelante denominado el **DESARROLLADOR** y todos juntos denominados las "**PARTES**" e indistintamente cada una denominada como la "PARTE"), Y

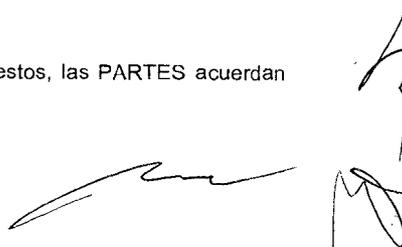
CONSIDERANDO:

1. Que el **MUNICIPIO**, es una persona jurídica pública en los términos del artículo 146 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, constituida e integrada de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional, artículos 190, siguientes y concordantes de la

Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y del artículo 1, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal (Decreto Ley 6.769/58).

2. Que el **PROPIETARIO PARCELA W** es titular dominial de los inmuebles sitios en el Partido de Tigre, localidad de Rincón de Milberg, con nomenclatura catastrales Circunscripción III, Parcela 136 W. Que el **PROPIETARIO PARCELA X** es titular dominial de los inmuebles sitios en el Partido de Tigre, localidad de Rincón de Milberg, con nomenclatura catastrales Circunscripción III, Parcela 136 X. (en adelante, ambos Inmuebles denominados el "**PREDIO**").
3. Que el **PROPIETARIO PARCELA W** y **PROPIETARIO PARCELA X** adjuntan al presente, como "**ANEXO D**" los instrumentos que acreditan el carácter de **PROPIETARIOS**, y como "**ANEXO E**", un croquis de mensura con un anteproyecto confeccionado por el agrimensor Guillermo L. Bain (en adelante denominado "Anteproyecto o Mensura").
4. Que sobre una parte de la superficie del Predio de los **PROPIETARIOS** el **MUNICIPIO** ha construido la ruta "Camino de los Remeros".
5. Que por otro lado, el "**DESARROLLADOR**", titular del inmueble lindero al **PREDIO** se ha comprometido con el **MUNICIPIO** a realizar, a su costo, riesgo y cargo una obra vial, puntualmente a ejecutar una rotonda y boulevard de acceso (en adelante las "Obras") conforme los parámetros que han sido presentados oportunamente para su aprobación bajo el Expte. N°4112-38512/2016. Para llevar a cabo tales Obras se debe ocupar parte de la superficie del predio de los **PROPIETARIOS**.
6. Que el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/1958 prevé la compensación de deudas fiscales de ejercicios anteriores y corrientes con contribuyentes del **MUNICIPIO**.

En virtud de los **CONSIDERANDOS** arriba expuestos, las **PARTES** acuerdan celebrar el presente convenio:



PRIMERA: Cesión. Conformidad. Ejecución de Obra- Los **PROPIETARIOS** ceden a favor del **MUNICIPIO**, y éste acepta, 14.786 m² (catorce mil setecientos ochenta y seis metros cuadrados) identificados conforme el plano que se adjunta como "**ANEXO E**" (en adelante la SUPERFICIE CEDIDA).

Conforme se desprende del "**ANEXO E**", la superficie cedida consiste en: (i) la parte que fuera afectada para el trazado de la ruta "**Camino de los Remeros**" (10.527 m²), y (ii) la porción de espacio que los **PROPIETARIOS** ceden a los fines de que el **DESARROLLADOR** lleve a cabo la rotonda y boulevard (las OBRAS) (4.259 m²), conforme al PROYECTO EJECUTIVO y MEMORIA DESCRIPTIVA que propone el **MUNICIPIO** y conforme los parámetros que surgen del Expte. N°4112-38512/2016.

Asimismo, y en este mismo acto los **PROPIETARIOS** prestan conformidad con el permiso de obra que pudiera extender el **MUNICIPIO** a favor del **DESARROLLADOR**, para que este ejecute – a su costo, riesgo y cargo - la obra indicada en el pto (ii), respetando lo establecido en la cláusula siguiente.

SEGUNDA: Permisos. Aprobaciones Municipales. El **MUNICIPIO** otorgará el permiso de obra a favor del **DESARROLLADOR** una vez que se cuente con la firma del presente convenio. El **MUNICIPIO** se compromete a realizar los mejores esfuerzos y colaborar con los **PROPIETARIOS** a los fines de obtener la aprobación municipal de la Mensura, y con el **DESARROLLADOR** para que una vez firmado el presente Convenio, la Dirección General de Hidráulica y Vial del Municipio de Tigre revisen y aprueben con la mayor celeridad posible los planos y documentos para conceder el permiso de Obra al **DESARROLLADOR**.

El **MUNICIPIO** considera de vital importancia obtener el permiso de OBRA con la mayor premura posible para que el **DESARROLLADOR** comience con la ejecución de la misma.

Asimismo, el **MUNICIPIO** se compromete a otorgar, y serán por su exclusiva cuenta y cargo, todas las tramitaciones y aprobaciones municipales, y a gestionar y obtener las remociones, aprobaciones nacionales, provinciales y de

todos los entes públicos, mixtos y/o privados pertinentes y que pudieran quedar pendientes para la ejecución y/o terminación de las **OBRAS**.

TERCERA: El **MUNICIPIO** acepta que las **OBRAS** que llevará a cabo el **DESARROLLADOR** resultan suficientes para atender las necesidades viales de la zona, es un beneficio para la comunidad y también para las parcelas 136 W y 136 X. En virtud de ello, no le será exigible a los **PROPIETARIOS** ninguna obra vial en el futuro ni ninguna otra obra en la vía pública. Los **PROPIETARIOS** tendrán acceso al **PREDIO** por la rotonda que forma parte de las **OBRAS**.

CUARTA: Compensación. Presentación Proyecto Inmobiliario. Plazo. En virtud de la cesión de metros cuadrados que da cuenta la cláusula Primera, el **MUNICIPIO** acepta que tales cantidades de metros cedidos serán tenidos en cuenta y computados para compensar cualquier obligación que los **PROPIETARIOS** pudieran tener con el **MUNICIPIO**, en virtud de las exigencias establecidas en la ley 8912/77, Decreto 27/98 y cualquier otra normativa que le fuera aplicable; o bien, a los fines de establecer un resarcimiento por la expropiación de los metros utilizados para el paso de la ruta.

El **PROPIETARIO** tendrá un plazo de DOCE (12) meses a partir de la suscripción del presente, para presentar un proyecto inmobiliario, donde se deberá de tener en cuenta las compensaciones enmarcadas en la Ley y Decreto antes mencionado, como así también, toda otra compensación requerida por el Código de Planeamiento Urbano que rige en la actualidad en el **MUNICIPIO**.

QUINTA: EL **MUNICIPIO** reconoce que la parcela 136 w es de uso comercial (Zona R7 Residencial Mixto), y que dicha Parcela podrá transformarse en TRES (3) nuevas parcelas, producto de la cesión aquí convenida.

En el marco del cumplimiento del presente Convenio se acepta que por el plazo de DOS (2) años se mantendrá la zonificación actualmente vigente, en lo que respecta a la zona, indicada en esta cláusula. El Municipio presta plena y total conformidad a la mensura que se adjunta como "**ANEXO E**".

Por otra parte, en relación a la ruta que atraviesa y ocupa parte del **PREDIO**, el **MUNICIPIO** reconoce que los **PROPIETARIOS** han abonado desde el 2006

hasta la fecha la totalidad de las tasas municipales e impuestos provinciales que pesan sobre el **PREDIO** sin contemplar la disminución de los metros que fueron afectados por el paso de la ruta. Por ello, una vez obtenida la Mensura Municipal, se compensarán de buena fe lo pagado por los **PROPIETARIOS** hasta esa fecha, con las tasas y contribuciones futuras que pesen sobre el **PREDIO**.

SEXTA: Indemnidad. Los **PROPIETARIOS** no tendrán ni asumirán ninguna responsabilidad ni obligación y tampoco emitirá garantía alguna en relación a la ejecución de las **OBRAS**, por lo cual ningún evento que se suscite en aquella podrá serle imputado ni reclamado a éstos. En virtud de ello, tanto el **DESARROLLADOR** como el **MUNICIPIO** mantendrán plenamente indemne a los **PROPIETARIOS** por cualquier reclamo que tuviera causa en el inicio o ejecución de las **OBRAS**.

SEPTIMA: Domicilios. Las Partes fijan domicilio para ser notificadas en: **MUNICIPIO** en Avenida Cazón 1514, Tigre, Provincia de Buenos Aires; **DESARROLLADOR** en Avenida Leandro Alem N° 1110, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el **PROPIETARIO PARCELA W** y el **PROPIETARIO PARCELA X** en la calle Esmeralda 130, Piso 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OCTAVA: Jurisdicción y Competencia. Para todos los efectos legales emergentes del presente CONVENIO, las PARTES fijan domicilios en los enunciados precedentemente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que le pudiera corresponder.

NOVENA: Compromiso suscripción Convenio. El **DESARROLLADOR** suscribe la presente a los fines de tomar nota y de ratificar la indemnidad establecida en la cláusula sexta. Asimismo, se deja establecido que a los fines de la ejecución de la OBRA aquí comprometida por el **DESARROLLADOR**, éste suscribirá con el **MUNICIPIO** dentro del plazo de SESENTA (60) días el convenio correspondiente, donde se establecerán las obligaciones y derechos de cada parte.

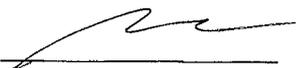
DECIMA: Convalidación. El **MUNICIPIO** se compromete y obliga a convalidar el presente acuerdo mediante el dictado del acto administrativo de rigor dentro de los próximos TREINTA (30) días de su firma. Sin perjuicio de ello el **MUNICIPIO** manifiesta que suscribe el presente convenio *ad referendum* de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, comprometiéndose en igual plazo a elevarlo a ese Cuerpo Deliberativo, en cumplimiento de esta Clausula.

En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento se firma el presente así como los anexos mencionados en el cuerpo principal de este CONVENIO, en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 18 días del mes de JUNIO de 2021.

PROPIETARIOS

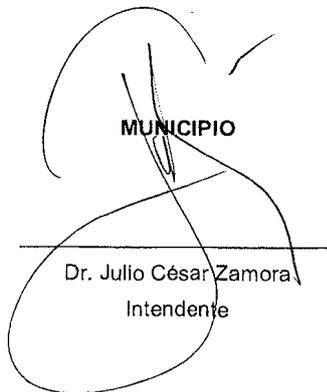


P/ Delfín Jorge E. Carballo
(Matías E. Carballo-Apoderado)



P/ Delfín Federico E. Carballo
(Matías E. Carballo- Apoderado)

MUNICIPIO



Dr. Julio César Zamora
Intendente

FIDEICOMISO



Sr. Marcos Britos
Apoderado

ANEXO A



RICARDO EZEQUIEL EYES
ESCRIBANO PÚBLICO
MAT. 2722

N 009374777

1 PRIMERA COPIA.- PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y
2 DISPOSICIÓN: Delfin Jorge Ezequiel CARBALLO a favor de Matías E.
3 Carballo. ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS.- En la
4 Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de junio de dos mil
5 ocho, ante mi, Escribano Público, comparece don Delfin Jorge Ezequiel
6 CARBALLO, casado, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad
7 10 788.109, domiciliado en Sarmiento 447, de esta Ciudad, persona de mi
8 conocimiento, doy fe y dice: Que confiere **PODER GENERAL AMPLIO DE**
9 **ADMINISTRACION Y DISPOSICION** a favor de Matías Eduardo CARBALLO,
10 Documento Nacional de Identidad 13.080.142, para que en su nombre y
11 representación, realice los siguientes actos: **A: ADMINISTRACION:** Administrar
12 todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posee el mandante
13 o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, con facultad para
14 hacer pagos ordinarios o extraordinarios, cobrar cuentas, sueldos, intereses, alquileres o
15 arrendamientos, dividendos, títulos o rentas, pólizas de seguros en caso de siniestros,
16 cupones, valores y créditos activos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza y
17 origen, tomar y despedir empleados, obreros y otras personas y con los mismos celebrar,
18 prorrogar y rescindir contratos de locación de servicios y de obra y fijarles las
19 atribuciones, retribuciones y sueldos; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos,
20 valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; extinguir
21 obligaciones por cualquier causa, legar, renunciar o aceptar renunciaciones de derechos,
22 aceptar, impugnar o verificar pagos por consignaciones, hacer novaciones que extingan
23 obligaciones anteriores o posteriores al presente mandato, delegaciones, amortizaciones,
24 subrogaciones, renunciaciones o remisiones y quitas de deudas; contratar locaciones de
25 servicios como locadores o locatarios, rentas vitalicias y seguros contra incendios y



N 009374777

otros accidentes y pagar o cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos bajo 26
cualquier condición y forma; transar o rescindir obligaciones y transacciones; prestar 27
fianzas o cauciones, nombrar administradores y factores de comercio, reconocer o 28
impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales y 29
personales, abrir o clausurar cuentas, fijar saldos activos y pasivos; retirar la 30
correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y 31
encomendas terrestres o marítimas, del interior o del exterior del país consignadas a 32
nombre de los mandantes y suscribir avisos, recibos y demás resguardos; solicitar 33
patentes de invención y registros de marcas de comercio o de otra naturaleza y despacho 34
de aduanas, verificar arreglos privados, constituir a los mandantes en la obligación de 35
prestar algún servicio como locadores, adquirir, aprobar posesiones de bienes, suscribir 36
pólizas de fletamientos y hacer contratos a la gruesa, percibiendo y dando o exigiendo 37
recibos y cartas de pago. **B: GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** Gestionar ante los 38
Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación y de las Provincias, Ministerios y 39
Secretaría de Estado, Municipalidades, Dirección General Inmobiliaria, A.F.I.P. 40
Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y de las Provincias, A.Y.S.A., 41
Administración General de Aduanas y Puertos, Empresas Telefónicas y de Correos en 42
general, compañías de gas y de electricidad, Dirección General de Rentas, YPF S.A., 43
Dirección General de Patentes de Invención y marcas de fábrica, Policía Federal, 44
Prefectura General Marítima, Gendarmería Nacional, Policías Provinciales, Tribunales de 45
Faltas, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de las Provincias, Instituto 46
Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones y cuantas más autoridades 47
nacionales, provinciales y municipales, reparticiones, dependencias y funcionarios 48
públicos y privados e instituciones y personas jurídicas y particulares, todos los asuntos 49
de su competencia, pudiendo formular toda clase de pedidos y reclamos que crean 50



RICARDO PARRON ALVES
ESCRIBANO PÚBLICO
N.º 3729

N 009374778

1 convenientes. iniciando los expedientes del caso y prosiguiéndolos hasta su terminación,
2 presentándose con escritos, escrituras y demás justificativos necesarios, solicitar
3 aprobaciones de certificados, expedición de boletas, exoneraciones de multas y recargos,
4 habilitaciones de permisos, transferencias de automotores y otros vehículos, notificarse
5 de las resoluciones que recaigan, apelar de las adversas e inconvenientes, consentirlas o
6 pedir reconsideraciones, cumplir las penalidades que se le impongan, verificar protestas,
7 diligencias y tramitar certificaciones y ordenes de pago, cobrar y percibir y otorgar
8 recibos, suscribir actas, solicitar copias, testimonios, certificados, abonar derechos,
9 solicitar y obtener desgloses y entrega de toda clase de documentos, otorgar y asentar y
10 firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester. C:
11 **ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES:** Adquirir el dominio, condominio y
12 la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, urbanos y rurales,
13 automóviles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y
14 demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías y otros
15 valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación,
16 adjudicación, división o disolución de condominios, o cualquier otros títulos onerosos o
17 gratuitos y enajenar los bienes de la misma naturaleza, que formen su patrimonio, sea
18 por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio o la
19 nuda propiedad, o por cualquier acto o contrato, nominado o innominado de carácter
20 oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, las
21 modalidades al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y
22 satisfacer o recibir su importe, tomando o dando posesión de las cosas materiales de la
23 convención o del acto, comprar y vender bienes, inclusive por el régimen de la Ley
24 13.512 de Propiedad Horizontal, otorgar Reglamentos de Copropiedad y Administración
25 y realizar toda clase de actos concernientes a esta clase de operaciones; obligar a los



N 009374778

mandantes al saneamiento para el caso de evicción, conforme a derecho. **D:** 26

CONSTITUCION BIEN DE FAMILIA: Afectar al régimen de la Ley 14.394 de 27

"Bien de Familia" el inmueble que posean los mandantes en la actualidad o en el futuro, 28

con facultad para presentarse ante el Registro de la Propiedad de esta ciudad o de 29

cualquier provincia del territorio de esta República y/o ante la repartición que 30

corresponda, con escritos, escrituras, partidas, peticiones y toda clase de pruebas, 31

presentar testigos, prestar juramentos, nombrar beneficiarios, asistir a audiencias, 32

producir informaciones, interponer toda clase de recursos y deducir, intentar y oponer 33

cuantas acciones, derechos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor 34

desempeño del fin indicado, pudiendo además realizar la desafectación de "Bien de 35

Familia", cuando el bien afectado fuere enajenado o cuando las circunstancias lo 36

requieran. **E: LOCACIONES:** Dar y tomar en arrendamiento o subarriendos bienes 37

muebles o inmuebles con o sin contratos ajustando en cada caso los precios, plazos y 38

condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, 39

modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder y aceptar cesiones de 40

locación, cobrar, percibir, dar recibos, pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o 41

exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los 42

impuestos y reparaciones a su cargo; asimismo para constituir a los mandantes en 43

codeudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores de todas las obligaciones 44

contraídas. **F: GRAVAMENES:** Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas 45

comerciales, civiles, agrarias e industriales, servidumbres y demás derechos reales, 46

pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, conferirlos, total o parcialmente 47

como también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por 48

los mandantes, y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, 49

cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones, como asimismo constituirlos 50



RICARDO J. BARRERA REYES
SECRETARIO PUBLICO
MAT. 3728

N 009374779

1 en codeudores, lisos, llanos y principales pagadores de todas las obligaciones contraídas.
2 **G: SOCIEDADES:** Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de
3 cualquier naturaleza, con facultad para administrar aportes de capital en dinero, efectos
4 o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y
5 liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar a los
6 mandantes en y ante las sociedades en que fuera parte y/o tuviere intereses,
7 representándola en las reuniones de socios, asambleas y dirección y percibir dividendos y
8 utilidades, dando recibos, firmando actos sociales y otorgando por sí o con los demás
9 socios toda clase de autorizaciones y poderes por instrumentos públicos o privados. **II:**
10 **OPERACIONES BANCARIAS:** Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder
11 y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República o en plaza o con
12 cualquier otra persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del
13 extranjero, con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la
14 República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones nacionales,
15 provinciales, municipales y privadas del país o extranjeras, sin limitación de tiempo ni de
16 cantidades, letras de cambio, pagarés, giros, valores, cheques, títulos de rentas, bonos o
17 cédulas hipotecarias y demás documentos de créditos públicos o privados o papeles
18 comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier
19 otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos
20 bancarios o por los particulares, otorgar y firmar manifestaciones de bienes; dar en
21 caución títulos, acciones y otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, cajas de
22 ahorro; percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar,
23 amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de comercio. **I: PRESTAMOS:**
24 Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos
25 citados o de cualquier entidad o de particulares, otorgar y firmar manifestaciones de



N 009374779

bienes con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad; 26
prestar o exigir garantías o avales, pudiendo constituirse en codeudores solidarios, lisos, 27
llanos y principales pagadores de todas las obligaciones contraídas, prestar dinero o 28
interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas mediante la adquisición de títulos 29
o de valores cotizables, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa 30
de interés y formas de pago. **J: DEPOSITOS:** Depositar en los Bancos o en poder de 31
otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier 32
especie, en cuenta corriente, o a premio y extraer total o parcialmente esos depósitos o 33
los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por los 34
otorgantes y otras personas, a su nombre y orden. **K: INTERVENCION EN** 35
JUICIOS: Intervenir en defensa de los intereses de los mandantes en toda clase de 36
juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias o de 37
cualquier fuero o jurisdicción, incluso Tribunales del Trabajo y Comisiones de 38
Conciliación, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes, 39
como actores, demandados o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar 40
escritos, títulos y toda clase de documentos, recusar, promover o contestar demandas de 41
cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, 42
firmas y letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, 43
poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, iniciar 44
querrelas y concurrir ante el fuero criminal y de instrucción formulando denuncias, 45
solicitando allanamientos, secuestros, detenciones y demás recaudos en defensa de los 46
intereses de los mandantes, interponer o renunciar recursos legales y derechos adquiridos 47
en virtud de prescripciones o de otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, 48
comprometer las causas en árbitros o arbitradores, amigables componedores y terceros 49
en discordia, tachar, transigir, o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, 50



RICARDO FARRER REYES
ESCRIBANO PÚBLICO
N° 3742

N 009374780

1 pedir embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y
2 desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar o consentir el
3 nombramiento de administradores de bienes, tasadores, escribanos, tutores, curadores,
4 partidores y peritos de toda índole; hacer o rechazar consignaciones en pago y
5 obligaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar
6 exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, aceptar, adoptar o solicitar
7 medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos o
8 compulsas de libros, instaurar acciones reales o personales y juicios de jactancia, solicitar
9 declaratorias de quiebras o concursos civiles, como deudores o acreedores, asistir a
10 juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, hacer, aceptar,
11 rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones de bienes, cesiones u otros convenios,
12 nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su
13 graduación y percibir dividendos y dar recibos y cartas de pago; pedir rehabilitaciones,
14 practicar mensuras, fijar y marcar límites, cobrar y percibir créditos activos preexistentes
15 o posteriores al mandato, sea en dinero o en especie, pagar créditos activos o de legítimo
16 abono y dar o exigir recibos y cartas de pago, hacer valer, rechazar y aceptar juicios,
17 casos fortuitos o de fuerza mayor e intervenir en la ejecución de las sentencias. **L:**
18 **SUCESIONES:** Aceptar legados o herencias, pura y simplemente o con beneficio de
19 inventario o renunciarios, hacer denuncias o manifestaciones de bienes, reconocer o
20 desconocer herederos, coherederos y legatarios, designar o proponer administradores de
21 los bienes reelectos, inventariadores, tasadores, rematadores, hacer colaciones, solicitar
22 o consentir divisiones, adjudicaciones, declaratorias de herederos y la venta de los bienes
23 sucesorios que fueren indispensables enajenar a los fines de la división de los bienes que
24 le corresponde por su hijuela o por adjudicación en condominio con otros herederos;
25 adquirir, vender, ceder o renunciar derechos hereditarios y litigiosos. **LL: COBRAR Y**



N 009374780

PERCIBIR: Cobrar y percibir toda clase de intereses, rentas, dividendos, arrendamientos, bonos, cupones, dar recibos, cartas de pago o cancelaciones. **M:**

OTORGAMIENTO DE PODERES Y OTROS ACTOS JURIDICOS: Conferir poderes especiales o generales y revocar poderes. formular protestos y protestas y practicar o aprobar inventarios, avalúos, pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, conformar, aclarar, revocar o extinguir actos jurídicos y contratos celebrados por los otorgantes con anterioridad a este mandato o por sus mandatarios en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieren; protocolizar instrumentos públicos y privados que exijan ese requisito y solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio y de ganado, sujeto a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias. Otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que los mandatarios pactaren con arreglo a derecho, pudiendo inclusive aceptar y constituir las hipotecas, garantías y demás derechos reales que correspondan. **N: INTERVENCION DE LOS MANDANTES Y REVOCACION DEL MANDATO:** Este mandato no se tendrá revocado, suspendido o limitado en forma alguna mientras no manifiesten los otorgantes esa intención por escritura pública y, aunque los mismos interviniere por intermedio de otros apoderados en alguno de los negocios o actos precitados. Asimismo el presente poder podrá ser sustituido total o parcialmente a favor de la ó de las personas que los mandatarios estimen convenientes. **LEIDA** y ratificada firman ante mí, habiendo desistido de leerla por sí mismos, doy fe.- **Sigue firma ilegible.- RICARDO FERRER REYES.** - Hay un sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio número 1218 del Registro Notarial número 1444 a mi cargo, doy fe. **PARA** el apoderado expido esta primera copia en cinco sellos de Actuación Notarial numerados



N 009374781

1 correlativamente del N009374777 al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su
2 otorgamiento

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25


RICARDO FERRER REYES
ESCRIBANO PUBLICO
MAT. 3729

ANEXO B



ESTACION MUNICIPAL



N 025979816



1 **FOLIO 676.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS SEIS.-**

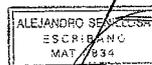
2 **PODER ESPECIAL: CARBALLO, D. Federico E. a CARBALLO, Matías E.-----**

3 En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio
4 de dos mil veintiuno, ante mí, Escribano Autorizante, comparece Delfin Federico Ezequiel
5 **CARBALLO**, argentino, nacido el 4 de julio de 1984, soltero, hijo de Delfin Jorge Ezequiel
6 Carballo y de Diana Patricia Pérez Herbau, con Documento Nacional de Identidad N°
7 31.089.201, CUIT 20-31089201-8, domiciliado en Trinidad Guevara 335, piso 4°,
8 departamento "A", de esta ciudad, quien a mi juicio es capaz para el presente otorgamiento y
9 justifica su identidad por conocimiento personal del autorizante en los términos del artículo
10 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.- **INTERVIENE** por sí y **DICE**:
11 Que otorga **PODER ESPECIAL** a favor de **Matías Eduardo CARBALLO**, con
12 Documento Nacional de Identidad N° 13.080.142, para que en su nombre y representación, y
13 en relación a la fracción de terreno de titularidad del poderdante ubicada en Rincón de
14 Milberg, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, designada según plano característica
15 57-28-97 como **PARCELA CIENTO TREINTA Y SEIS "w"** (Circunscripción III) -o la
16 que en el futuro resulte de haber sido unificada, dividida, anexada o de cualquier otro modo
17 modificada su configuración catastral-, pueda suscribir todo tipo de acuerdos, convenios,
18 compromisos y demás actos jurídicos con el Municipio de Tigre y/o con propietarios de
19 fracciones linderas, en especial -pero no limitado a- aquellos necesarios para comprometer
20 y/o perfeccionar la cesión de tierras, de calles, rutas, rotondas, bulevares y otros, pudiendo al
21 efecto pactar cláusulas, modalidades, plazos y demás condiciones, fijar valores,
22 compensaciones, contraprestaciones y su forma de pago o cancelación, presentar proyectos
23 inmobiliarios, solicitar permisos de obra, aprobaciones y demás resoluciones municipales y/o
24 provinciales, suscribir los instrumentos públicos y/o privados que fueren menester,
25 declaraciones simples y juradas, planillas y planos, ya sean de mensura, de unificación, de



N 025979816

división, de anexión u otros, presentar solicitudes y realizar tramitaciones de todo tipo ante
cualquier repartición pública y/o privada, intervenir en todos los asuntos administrativos o de
cualquier otro carácter que actualmente se tramiten o que más adelante deban tramitarse ante
las autoridades nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos o autárquicos y
empresas mixtas o privadas, con facultad para retirar la correspondencia epistolar y
telegráfica, cargas, encomiendas, valores, giros y certificados; solicitar la exoneración de
derechos, impuestos y multas, notificarse de las resoluciones que se dicten e interponer
recursos de reclamo, reconsideración y apelación; solicitar la prestación, suspensión,
transferencia e interrupción de servicios y la aprobación de planos; y solicitar segundas o
ulteriores copias de títulos de propiedad.- El compareciente continúa AGREGANDO: a) que
las facultades están enumeradas en forma enunciativa y no taxativa, y podrán ser ejercidas en
relación con circunstancias anteriores o posteriores al presente poder; b) que la intervención
personal del poderdante no revoca ni limita el presente, salvo manifestación expresa en
contrario; y c) que faculta al autorizante a la expedición de la primera copia del presente para
el apoderado.- LEO esta escritura al compareciente, quien la otorga y firma ante mí, doy fe.-
Delfín Federico Ezequiel CARBALLO.- Alejandro SENILLOSA.- Está mi sello.-
CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 676, del Registro Notarial
1214, a mi cargo. EXPIDO esta PRIMERA COPIA para EL APODERADO en el presente
sello de actuación notarial numerado N 025979816 que sello y firmo en el lugar y fecha de su
otorgamiento.-





RO SENILLOSA
RIBANO
F. 4834



210607000851

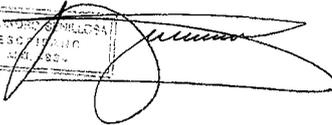


1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
 2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
 3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano
 4 SENILLOSA, ALEJANDRO obrantes en el documento anexo: 1° copia
 5 firmada por dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-25979816
 6 con fecha 02/06/2021 respecto de la escritura 206 de fecha 02/06/2021
 7 pasada al folio 676 del registro notarial 1214. La presente legalización
 8 210607000851, no juzga sobre el contenido y forma del documento y
 9 puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la
 10 Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar



Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, Escribano Legalizador RODRIGUEZ FOSTER, PAULA MARIA, Matrícula 3985, Buenos Aires, 07/06/2021 15:14.-

ALEJANDRO SENILLOSA
 ESCRIBANO
 F. 4834



ANEXO C



ACTUACIÓN NOTARIAL



GABRIELA E. BLANCO
ESCRIBANA
Nº 10.582

N 023390661

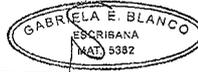


1 **FOLIO 3022.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NÚMERO QUINIENTOS TREINTA**
2 **Y SIETE.- INCORPORACIÓN DE APODERADOS, MODIFICACIÓN Y**
3 **REORDENAMIENTO DE PODER GENERAL: MACRO FIDUCIA S.A. en su**
4 **condición de Fiduciario del FIDEICOMISO FINANCIERO "MILKY WAY" a BRITO**
5 **Milagros y otros.-** En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a
6 treinta de octubre de dos mil dieciocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparece **Marcos**
7 **BRITO**, argentino, nacido el 5 de octubre de 1982, casado, con Documento Nacional de
8 Identidad Nº 29.866.300, con domicilio en Sarmiento 447 de esta ciudad, quien a mi juicio es
9 capaz para el presente otorgamiento y justifica su identidad por conocimiento personal del
10 autorizante, en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la
11 Nación.- **INTERVIENE** en nombre y representación y en su carácter de Presidente del
12 Directorio de **MACRO FIDUCIA S.A.**, con sede social en Avenida Leandro N. Alem
13 número 1110, Piso 1º, de esta Ciudad, C.U.I.T. 30-58887798-8, y ésta en su carácter de
14 fiduciaria del **FIDEICOMISO FINANCIERO "MILKY WAY"** y no a título personal, con
15 domicilio en Avenida Leandro N. Alem número 1110, Piso 1º, de esta Ciudad, CUIT 30-
16 71435481-3. El compareciente declara que la representación invocada se encuentra vigente
17 con la amplitud de facultades que resulta de la documentación que se citará y **DICE**: Que en
18 nombre y representación de **MACRO FIDUCIA S.A.** en su condición de Fiduciaria del
19 **FIDEICOMISO FINANCIERO "MILKY WAY"** (el Fideicomiso), viene por la presente
20 a: (i) otorgar **PODER** a favor de **Marcos BRITO**, con Documento Nacional de Identidad Nº
21 29.866.300, para que actúe como integrante del **Grupo "A"**, a favor de **Carla Paola**
22 **MORELLI**, con Documento Nacional de Identidad Nº 23.376.258 y de **Juan Pablo**
23 **GANZÁBAL**, con Documento Nacional de Identidad Nº 31.207.639, para que éstos actúen
24 como integrantes del **Grupo "B"** y a favor de **Rodrigo VILA**, con Documento Nacional de
25 Identidad Nº 25.231.392 y de **Cecilia SOLÉ**, con Documento Nacional de Identidad Nº



N 023390661

26.280.019, para que éstos últimos actúen como integrantes del **Grupo "D"**, en todos los 26
casos en los mismos términos y condiciones, y con las mismas facultades que las que surgen 27
del Poder General otorgado mediante escritura número 843 del 3 de diciembre de 2014, 28
pasada al folio 4127 del Registro Notarial N° 1214 de esta Ciudad (el "**Poder General**") y de 29
la presente escritura, las que se dan aquí por reproducidas a sus efectos y por íntegramente 30
conferidas a los nombrados apoderados; (ii) **MODIFICAR** la forma de actuación de los 31
apoderados y **REORDENAR** el texto de dicho Poder General, el que queda redactado de la 32
siguiente manera: **MACRO FIDUCIA S.A.** en su condición de Fiduciaria del 33
FIDEICOMISO FINANCIERO "MILKY WAY" deja así conferido **PODER GENERAL** 34
a favor de los señores: **Grupo "A"**: Milagros **BRITO**, con Documento Nacional de 35
Identidad N° 26.401.687 y Marcos **BRITO**, con Documento Nacional de Identidad N° 36
29.866.300; **Grupo "B"**: Carla Paola **MORELLI**, con Documento Nacional de Identidad 37
N° 23.376.258 y Juan Pablo **GANZÁBAL**, con Documento Nacional de Identidad N° 38
31.207.639; **Grupo "C"**: Mauro Fabián **FERNANDEZ**, con Documento Nacional de 39
Identidad N° 25.184.269 y Carla Paola **MORELLI**, con Documento Nacional de Identidad 40
N° 23.376.258; y **Grupo "D"**: Rodrigo **VILA**, con Documento Nacional de Identidad N° 41
25.231.392 y Cecilia **SOLÉ**, con Documento Nacional de Identidad N° 26.280.019; para que 42
en nombre y representación de la Sociedad - en su condición de Fiduciaria del "Fideicomiso 43
Financiero Milky Way" - puedan realizar los siguientes actos según la forma de actuación 44
que se establece a continuación: **1°) GESTIONES ADMINISTRATIVAS**: Para que 45
actuando en forma individual e indistinta uno cualquiera de los apoderados integrantes de los 46
Grupos "A", "B" o "C", puedan efectuar toda clase de gestiones y presentaciones ante las 47
administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios, 48
legislaturas, secretarías y subsecretarías, direcciones y sus dependencias y reparticiones en 49
general, entidades centralizadas, descentralizadas, autónomas y/o autárquicas, empresas y 50



N 023390662

1 sociedades del Estado y sociedades de economía mixta; Gobiernos de la Ciudad Autónoma
2 de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Economía de la Provincia
3 de Buenos Aires, Municipalidad de Tigre, Dirección General de Rentas del Gobierno de la
4 Ciudad de Buenos Aires, Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires,
5 Dirección Provincial de Catastro Territorial de la Provincia de Buenos Aires, Direcciones de
6 Rentas y Recaudaciones Fiscales, Cajas de Previsión Social, Obras Sociales, Administración
7 Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), Administración Federal de Ingresos Públicos
8 (AFIP), Dirección General Impositiva (DGI), Administración Nacional de Aduanas (ANA),
9 Dirección General de Aduanas (DGA), Registro Público de Comercio, Registro de la
10 Propiedad Inmueble, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios,
11 del Automotor, Registro de Patentes y Marcas, Registro de la Propiedad Intelectual, Instituto
12 Nacional de la Propiedad Industrial, Inspección General de Justicia, Registros Públicos de
13 Comercio, Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro del Gobierno de la Ciudad
14 de Buenos Aires, Tribunales de Falta, Policía Federal, Policía de la Provincia de Buenos
15 Aires y de todas las provincias y/o jurisdicciones de la República Argentina, y Fuerzas de
16 Seguridad y Fuerzas Armadas en general, aduanas, empresas de transportes aéreos, terrestres
17 o marítimos, empresas de correos y telecomunicaciones, compañías de teléfonos, de
18 electricidad, de gas, de aguas corrientes y cuantas más pudieran corresponder. La mención
19 que antecede es de carácter enunciativo y de ninguna manera restringe o limita el carácter
20 amplio de la representación aquí otorgada para actuar ante los distintos organismos de la
21 Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, y demás reparticiones en general,
22 entidades centralizadas, descentralizadas, autónomas y/o autárquicas, empresas y sociedades
23 del Estado, sociedades de economía mixta, empresas privadas, concesionarias de servicios
24 públicos y demás entidades o personas que pudieran corresponder, pudiendo a tal efecto
25 presentarse con solicitudes, peticiones, denuncias, descargos, reclamos, quejas, escritos,



N 023390662

escrituras, documentos, informes, planos, certificados, títulos, notas, declaraciones juradas, 26
justificativos y comprobantes; pagar derechos y tasas, aportes y contribuciones, formular 27
impugnaciones, ofrecer y producir pruebas, apelar resoluciones, solicitar inspecciones, 28
interponer recursos administrativos, realizar todos los actos procesales legislados en la Ley de 29
Procedimientos Administrativos y sus reglamentaciones, y en cualesquiera otras normas que 30
rijan procedimientos especiales relacionados con la materia administrativa, notificarse de 31
resoluciones, consentirlas o apelarlas, hacer reservas de derechos, reclamos sobre impuestos y 32
sobre valuaciones, exigir recibos y finiquitos, solicitar exoneraciones de multas, permisos y/o 33
comprobantes, efectuar protestos y protestas, hacer rectificaciones, ratificaciones, 34
aclaratorias, aceptaciones, intimaciones, emplazamientos y citaciones. Retirar la 35
correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y 36
encomiendas aéreas, terrestres o marítimas del interior o exterior del país, consignadas a 37
nombre u orden de la mandante y suscribir avisos, recibos y demás resguardos, percibir y dar 38
recibos y cartas de pago.- **2ª) ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIONES:** Para que 39
actuando en forma individual e indistinta uno cualquiera de los apoderados integrantes del 40
Grupo "A" puedan realizar todo tipo de actos de administración sobre los bienes que formen 41
parte del patrimonio fideicomitido o los que ingresaren en el futuro por cualquier causa, razón 42
o título, incurrir en gastos de administración y otros provenientes de reparaciones; pagar 43
impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de cualquier clase, bajo protesta o no; cobrar y 44
percibir cuentas, alquileres o créditos de cualquier naturaleza y origen; aceptar cesiones de 45
derechos, créditos, valores, daciones en pago y otras garantías, obligaciones o derechos; 46
suscribir balances y demás documentación contable; aceptar, rechazar y hacer pagos en 47
consignación; novar y extinguir obligaciones anteriores o posteriores a este mandato; delegar, 48
amortizar, subrogar, renunciar, condonar deudas u otorgar quitas y esperas, por cualquier 49
causa legal; renunciar o aceptar renunciaciones de derechos; otorgar como locadora o locataria 50



ACTUACIÓN NO-FARIAL



GABRIELA E. BLANCO
ESCRIBANA
Nº 5382

N 023390663



1 contratos de locación o sublocación de obra, de servicios y de bienes muebles e inmuebles,
2 ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones, con facultad para aceptar, rescindir,
3 modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación
4 o sublocación; cobrar y pagar alquileres, exigir garantías o depósitos y pedir que los
5 locatarios o sublocatarios tomen a su cargo el pago de los impuestos y reparaciones; contratar
6 cualquier clase de seguros, cancelarlos y renovarlos, pagar primas, denunciar siniestros y
7 percibir indemnizaciones; celebrar, modificar, rescindir, resolver o revocar toda clase de
8 contratos relacionados con la administración de los bienes fideicomitidos, bajo cualquier
9 forma y condición, tomar y dar la posesión de bienes, adquirir o enajenar medianerías de
10 muros o cercos divisorios de sus propiedades; celebrar transacciones; dar y exigir derechos
11 reales de garantía y garantías en general por obligaciones directas del propio fideicomiso
12 estándole expresamente prohibido dar fianza o cualquier garantía por obligaciones de
13 terceros; nombrar, suspender y despedir administradores y empleados, cualquiera sea su
14 categoría, pudiendo fijar y modificar sus retribuciones y funciones; designar y remover
15 agentes y comisionistas, estableciendo sus retribuciones; conceder gratificaciones especiales
16 o extraordinarias a agentes, comisionistas, empleados, dependientes y obreros de la Sociedad,
17 que presten servicios a sus órdenes; rechazar y reconocer obligaciones preexistentes; retirar
18 cartas, telegramas, valores, giros, cartas certificadas y encomiendas, sea por correo terrestre,
19 aéreo o marítimo, dentro o fuera del país y firmar notificaciones, recibos u otros
20 comprobantes; percibir, otorgar recibos y reconocimientos de pago; hacer protestas de
21 cualquier clase, alegar nulidades, hacer y aprobar inventarios, tasaciones y peritajes;
22 rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, novar, renovar, revocar
23 y extinguir actos jurídicos realizados con anterioridad o posterioridad al otorgamiento de este
24 poder, en las formas y bajo las condiciones que juzgaren convenientes o que las partes
25 interesadas pudieren convenir; protocolizar documentos públicos o privados y otorgar



N 023390663

26 aquellos instrumentos privados o notariales que pudieren ser necesarios o que los apoderados
27 juzgarea convenientes; constituir domicilios especiales; solicitar la inscripción de
28 documentos, patentes, marcas, derechos de autor, diseños, modelos y toda clase de propiedad
29 industrial o intelectual y marcas y efectuar los depósitos, publicaciones, renovaciones,
30 locaciones, licencias y transferencias de los mismos; importar y exportar temporaria o
31 definitivamente, toda clase de mercaderías; firmar recibos y otorgar o endosar todos los
32 documentos requeridos para tales operaciones, incluyendo los conocimientos de embarque y
33 llevar a cabo toda clase de operaciones de importación o exportación y cualquier otra gestión
34 ante las autoridades aduaneras, portuarias, aeronáuticas e instituciones bancarias y
35 organismos públicos o privados que intervengan en tales operaciones, incluyendo sin que ello
36 implique limitación, la suscripción de solicitudes de importación definitiva o temporaria,
37 certificados de tipificación, de apertura de cartas de crédito, créditos documentados y afines;
38 suscribir los formularios del Banco Central de la República Argentina, Secretaría de Industria
39 y la Pequeña y Mediana Empresa, Secretaría de Salud Pública y de todo organismo o entidad
40 pública o privada relacionados con operaciones de importación y exportación, todos cuantos
41 documentos o formularios corresponde otorgar o suscribir con motivo, o en ocasión de
42 realizar trámites de importación y/o exportación; representar a la Sociedad en licitaciones
43 públicas, licitaciones privadas y concursos de precios e invitaciones a hacer oferta, ya sean
44 nacionales o internacionales, facultándolos al efecto para proponer y adquirir pliegos de
45 condiciones y solicitar aclaraciones de los mismos, firmar, presentar y retractar ofertas,
46 presentar documentos, sean estos pliegos de condiciones, muestras, planos, diseños o
47 cualesquiera otros; firmar y presentar notas ampliatorias y aclaratorias de oferta, inscribir a la
48 Sociedad en los registros públicos o privados que sea necesario a los efectos de la
49 presentación de las ofertas, asistir a la apertura de sobres de oferta, preadjudicaciones y
50 adjudicaciones, efectuar oposiciones, pedidos de reconsideración, reclamar, interponer y



ASOCIACIÓN NOTARIAL



N 023390664



1 tramitar toda suerte de impugnaciones y reclamos y recursos administrativos e impugnar
2 ofertas, preadjudicaciones y adjudicaciones en cualquier jurisdicción territorial del país, del
3 extranjero y ante cualquier organismo o persona licitante; aceptar la adjudicación, discutir y
4 firmar el contrato correspondiente; solicitar de y prestar ante cualquier persona física o
5 jurídica, las garantías que fueran necesarias mediante depósito de dinero, títulos y fianzas
6 personales y bancarias o bienes muebles o inmuebles; y sustituir y retirar los depósitos o
7 garantías que le fueran requeridos.- **3°) OPERACIONES BANCARIAS EN GENERAL**
8 Para que actuando en forma individual e indistinta uno cualquiera de los apoderados
9 integrantes del Grupo "A" puedan actuar ante los bancos oficiales o particulares, entidades e
10 instituciones bancarias y/o financieras ya sean de esta República Argentina o del exterior,
11 pudiendo tomar y solicitar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, abrir y cerrar
12 cuentas corrientes bancarias y/o cajas de ahorro, sean en pesos o en monedas extranjeras,
13 girar cheques contra depósitos, girar cheques en descubierto dentro de los límites autorizados
14 por las respectivas instituciones, librar, endosar, aceptar y descontar cheques y/o letras,
15 comprar y vender títulos y acciones, hacer novaciones, contratar cambio, depositar y cancelar
16 plazos fijos, cobrar y percibir, firmar, endosar y descontar pagarés, otorgar y aceptar avales,
17 depositar dinero y valores, retirar dinero y valores depositados, reconocer obligaciones, "trust
18 receipts", solicitar cartas de crédito, dar en caución títulos y acciones, retirar dinero de
19 cuentas corrientes y/o cajas de ahorro, solicitar y retirar libretas de cheques, solicitar y fijar
20 saldos y extractos, ceder derechos y créditos, solicitar y otorgar garantías y contragarantías,
21 solicitar el alta y/o la baja de servicios bancarios y la adhesión al sistema de pago de
22 impuestos y servicios por débito automático y suscribir todo instrumento público y/o privado
23 que sea necesario a los fines encomendados.- **4°) OPERACIONES BANCARIAS EN**
24 **PARTICULAR:** Para que actuando en forma individual e indistinta uno cualquiera de los
25 apoderados integrantes del Grupo "A" sin límite de monto; o actuando en forma conjunta dos



N 023390664

apoderados del Grupo "B" por hasta la suma de Trescientos mil pesos (\$ 300.000), puedan 26
librar, depositar, endosar y cobrar cheques, giros, vales, títulos, bonos y demás documentos 27
comerciales de la Sociedad o de terceros, realizar pagos mediante sistemas de transferencias 28
electrónicas bancarias existentes o que pudieran crearse en el futuro; hacer depósitos de 29
dinero o valores, girar en descubierto dentro de los límites autorizados por las instituciones 30
bancarias, fijar sus saldos activos o pasivos, y solicitar y retirar chequeras.- 5°) 31

OPERACIONES BANCARIAS ESPECIALES: Para que actuando en forma individual e 32
indistinta un apoderado cualquiera integrante del Grupo "A" sin límite de monto; o actuando 33
en forma conjunta dos apoderados del Grupo "B" por hasta la suma de Trescientos mil pesos 34
(\$ 300.000), puedan realizar las siguientes operaciones en Banco Macro S.A. y Macro Bank 35
Limitado: efectuar transferencias de fondos desde, hacia y entre las cuentas bancarias de 36
titularidad del Fideicomiso; suscribir y rescatar fondos comunes de inversión; realizar 37
compraventa de bonos y demás títulos negociables; cerrar cambio para transferencias 38
recibidas desde el exterior con destino a cuentas del Fideicomiso y para transferencia entre 39
las distintas cuentas bancarias de su titularidad; abrir, acceder y cerrar cajas de seguridad; 40
solicitar desembolsos de fondos y otorgar recibos en operaciones de financiación bancaria 41
destinada al cumplimiento del objeto del Fideicomiso. Los apoderados quedan facultados 42
para suscribir toda la documentación que se requiera al efecto.- 6°) **ACTOS DE** 43
ADMINISTRACION Y DE DISPOSICIÓN SOBRE LOS BIENES 44

FIDEICOMITIDOS: Para que actuando en forma individual e indistinta un apoderado 45
cualquiera integrante de los Grupos "A", "B", "C" o "D", puedan adquirir el dominio, 46
dominio fiduciario, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, 47
inmuebles y/o semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas, bonos hipotecarios y demás 48
títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías u otros valores y efectos, 49
sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, división, adjudicación, disolución de 50



ACTUACIÓN NOTARIAL



GABRIELA E. BLANCO
ESCRIBANA
N.º 5382

N 023390665



1 condominio o por cualquier otro acto, título o contrato, ya sea nominado o innominado, con
2 facultad para pactar en cada caso las modalidades, condiciones o cláusulas, precios y formas
3 de pago, al contado o a plazo, con garantías reales o personales, satisfacer su importe, tomar
4 posesión de las cosas materia de la convención o del acto, solicitar recibos y cartas de pago,
5 quedando facultados para suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren
6 menester.- Unificar, dividir, anexas o efectuar redistribuciones parcelarias.- Someter los
7 inmuebles que formen parte del patrimonio fideicomitado al Régimen de Propiedad
8 Horizontal, Propiedad Horizontal Especial, Conjuntos Inmobiliarios y/o a cualquier otro
9 régimen similar que pudiera crearse en el futuro, a cuyo efecto podrán redactar y otorgar
10 proyectos y reglamentos de propiedad horizontal, escrituras de afectación y desafectación,
11 modificaciones y reformas a dichas escrituras, quedando facultados para realizar todos los
12 trámites concernientes a la subdivisión, firmar planos y planillas, presentar solicitudes y
13 declaraciones juradas ante cualquier repartición pública o privada y otorgar todo otro
14 instrumento público y privado que fuere necesario para tales fines. Abrir y cerrar espacios
15 destinados a calles u otros destinos y cederlos; constituir servidumbres u otros derechos
16 reales —con la excepción del derecho real de hipoteca- y celebrar compromisos, otorgar
17 restricciones, contratos de servicios públicos y cualquier otro acuerdo que de alguna manera
18 afecte a los bienes fideicomitados, y respecto de las unidades resultantes los apoderados
19 podrán tomar y aceptar reservas y ofertas, y en su caso conformarlas y aceptarlas,
20 suscribiendo los instrumentos y recibos correspondientes; negociar y celebrar los boletos de
21 compraventa o cualquier otro acto de enajenación a título oneroso de dichas unidades a favor
22 de los adquirentes con facultad para pactar en cada caso de enajenación las modalidades,
23 condiciones o cláusulas, precios y formas de pago, y en su caso las rescisiones o resoluciones
24 de los mismos, percibir las señas o partes de contado, otorgar recibos y cartas de pago,
25 suscribir las escrituras traslativas de dominio a favor de los adquirentes, recibir los precios



N 023390665

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

totales o partes de contado, aceptar la constitución de hipotecas para garantizar los saldos de precios y oportunamente otorgar las escrituras de cancelación, dar la posesión a los adquirentes, desistirse de los derechos de propiedad, posesión y dominio, obligar a la Sociedad por evicción y saneamiento, otorgar la escrituras aclaratorias, ratificatorias, rectificatorias y complementarias que pudieran corresponder, abonar los impuestos, gastos, aranceles, tasas y honorarios que con tal motivo se originen, presentarse ante quien corresponda con escritos, escrituras, documentos, recibos y cuanto más fuere menester, hacer declaraciones juradas y simples, suscribir cuanto otro instrumento público y/o privado sea menester y realizar cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el mejor ejercicio de este mandato.- 7

FACULTADES JUDICIALES: Para que actuando en forma individual e indistinta uno cualquiera de los apoderados integrantes de los Grupos "A", "B" o "C", por sí o por medio de apoderados, representen a la Sociedad mandante en los asuntos judiciales, administrativos, contencioso administrativos, civiles, penales, comerciales, laborales o de cualquier otro carácter, pendientes o que se inicien, de cualquier fuero o jurisdicción en los que deba intervenir como actora, demandada o interesada, pudiendo presentarse ante los señores Jueces y Tribunales que correspondan con escritos, escrituras, peticiones, justificativos, títulos, documentos de toda clase y cuanto más fuere menester, entablar y contestar demandas y reconveniones o desistirse de ellas, prestar o exigir juramentos así como las cauciones juratorias y garantías, apelar y desistirse de apelaciones, pedir embargos preventivos o definitivos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, la venta o remate de los bienes de sus deudores, pudiendo adjudicarse los mismos y tomar posesión, pedir la compensación del precio; solicitar desalojos y lanzamientos, deducir todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para defender y asegurar los derechos de la mandante, hacer novaciones que extingan obligaciones presentes o futuras, rescindir contratos de arrendamientos, prorrogar de jurisdicción, decir de nulidad y simulación, tachar, recusar,



ACTUACIÓN NOTARIAL



GABRIELA E. BLANCO
ESCRIBANA
MAT 5382

N 023390666



1 labrar y firmar actas, nombrar peritos callígrafos, contadores, rematadores, liquidadores,
2 escribanos y demás personas necesarias, proponer, aceptar o rechazar concordatos, pedir
3 quiebras o concursos civiles de los deudores de la mandante, asistir a juntas de acreedores
4 para la verificación, calificación o graduación de créditos, aceptar adjudicaciones de bienes o
5 demás condiciones que se proponga, someter toda divergencia pendiente o que se suscite a
6 juicio arbitral o de amigables componedores, otorgando las escrituras del caso, con
7 imposición de multas o sin ellas, iniciar o proseguir los juicios sucesorios, testamentarios o
8 no, de los que resulten deudores de la mandante y aceptar herencias con o sin beneficio de
9 inventario, denunciar o querrelar criminalmente a toda persona que atente delictosamente
10 contra la propiedad o posesión de la mandante, intervenir en juicios de divorcio y
11 adjudicaciones de bienes, percibir en juicio y otorgar los descargos del caso, pedir y concurrir
12 a juicios verbales, preguntar, repreguntar, asistir a juntas de cotejos de letras y
13 reconocimientos de firmas, pudiendo designar los documentos comparativos, solicitar
14 rendiciones de cuentas, aprobarlas o rechazarlas total o parcialmente, deducir tercerías e
15 interdictos, fijar el monto de cualquier indemnización, aceptar sindicaturas o renunciarlas,
16 pedir compulsas de libros, formular denuncias ante los señores Jueces de Instrucción y del
17 Crimen, solicitar secuestros y capturas, otorgar recibos, interponer los recursos legales, poner
18 y absolver posiciones, prorrogar de jurisdicción, diligenciar oficios, exhortos, mandamientos,
19 intimaciones y citaciones, celebrar acuerdos de pagos, quitas y esperas, como asimismo
20 intervenir en los procedimientos de mediación obligatoria previstos en la Ley 24.573, y/o en
21 audiencias y procedimientos de conciliación laboral obligatoria previstos en la Ley 24.635, y
22 ante el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (S.E.C.L.O.), con facultad de transar y
23 celebrar arreglos y acuerdos.- Los apoderados mencionados podrán practicar en fin cuantos
24 más actos, gestiones, trámites y diligencias sean necesarias o convenientes al mejor y más
25 amplio desempeño del presente mandato.- **SUSTITUCIÓN:** El presente poder podrá ser



N 023390666

sustituido única y exclusivamente mediante la firma conjunta de dos cualesquiera de los
integrantes del Grupo "A".- **DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA**
REVOCACIÓN: La Sociedad por este acto delega en cualesquiera de los apoderados
integrantes del Grupo "A" la facultad de revocar el presente poder a cualquiera de los
apoderados integrantes de los restantes Grupos.- A efectos de cumplir con lo antedicho la
Sociedad otorga poder especial a los apoderados integrantes del Grupo "A", quienes deberán
comunicar a Macro Fiducia S.A. las revocaciones otorgadas, haciéndole entrega de una copia
de la respectiva escritura pública; y (iii) ratificar la validez y vigencia del Poder General en
todo lo que no le haya sido modificado por la presente escritura.- Yo, el Escribano
Autorizante, **HAGO CONSTAR:** (A) Que el representante de Macro Fiducia S.A. acredita la
representación invocada y que se encuentra facultado suficientemente para el presente
otorgamiento con la siguiente documentación: a) con la reforma integral del estatuto social,
protocolización y reordenamiento de los mismos formalizada por escritura número 196 del 9
de marzo de 2000, pasada ante el escribano de esta Ciudad, Ricardo Ferrer Reyes, al folio 521
del Registro Notarial N° 1444 a su cargo, inscrita en la Inspección General de Justicia el 29
de marzo de 2000, bajo número 4410 del libro 10, tomo de Sociedades por Acciones; b) con
la escritura número 607 de aumento de capital y modificación de estatutos, otorgada en fecha
4 de agosto de 2005 pasada al folio 1889, del Registro Notarial N° 601, inscrita en la
Inspección General de Justicia el 11 de enero de 2007, bajo el número 694 del libro 34, tomo
de Sociedades por Acciones; c) con el aumento de capital formalizado por escritura número
748 del 31 de julio de 2008, pasada al folio 2356 del Registro Notarial N° 601, inscrita en la
Inspección General de Justicia el 3 de diciembre de 2008, bajo el número 24812 del libro 42,
tomo de Sociedades por Acciones; d) con la reforma de estatuto formalizado por escritura
número 572 del 30 de julio de 2009, pasada al folio 1702 del Registro Notarial N° 601,
inscrita en la Inspección General de Justicia el 6 de agosto de 2009, bajo el número 13149



ACTUACION NOTARIAL



N 023390667

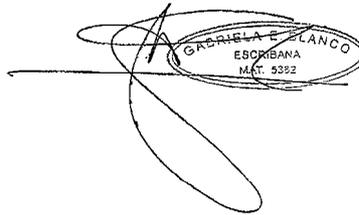


1 del libro 45, tomo de Sociedades por Acciones; e) con el cambio por la actual denominación
2 y reforma de estatuto, formalizados por escritura número 509 del 12 de julio de 2011, pasada
3 al folio 1596 del Registro Notarial N° 601, inscrita en la Inspección General de Justicia el 3
4 de octubre de 2011, bajo el número 21197 del libro 56, tomo de Sociedades por Acciones; f)
5 con las Actas de Asamblea y de Directorio de elección de autoridades y distribución de
6 cargos respectivamente, ambas de fecha 19 de abril de 2018 y obrantes a fojas 199 y 200 del
7 libro de Actas de Asambleas y Directorio N° 3, rubricado en la Inspección General de Justicia
8 el 18 de mayo de 2012, bajo el número 32458-12; y g) con el Acta de Directorio del 22 de
9 octubre de 2018, que autoriza el presente otorgamiento y al compareciente a suscribirlo,
10 todos instrumentos que en originales tengo a la vista y en fotocopias certificadas corren
11 agregadas al folio 42, protocolo año 2013; a excepción del indicado en f) que corre agregado
12 al folio 1685 protocolo año 2018 y del indicado en g) que agrego a la presente.- Del
13 instrumento relacionado en apartado a) surge que la sociedad se inscribió originariamente
14 bajo la denominación de "Anidjar Etcheverrigaray y Asociados S.A." en la Inspección
15 General de Justicia con fecha 13 de mayo de 1981, bajo número 2218 del libro 97, tomo A de
16 Sociedades Anónimas y que con fecha 24 de enero de 1992, bajo el número 401 del libro
17 110, tomo A de Sociedades Anónimas se inscribió en la Inspección General de Justicia el
18 cambio de denominación por la de "Sud Inversiones y Análisis S.A."- (B) La condición de
19 Macro Fiducia S.A. como fiduciaria y la vigencia del Fideicomiso surge del Contrato de
20 Fideicomiso suscripto el 2 de enero de 2014, del Acta de Asamblea Unánime de
21 Beneficiarios del 23 de abril de 2014 por la que se amplió el plazo de duración del
22 fideicomiso, de la Primera Addenda al Contrato de Fideicomiso otorgada en fecha 25 de
23 noviembre de 2014 y de la Segunda Addenda al Contrato de Fideicomiso otorgada con fecha
24 8 de julio de 2015, instrumentos que se encuentra transcritos literalmente y obran agregados
25 en cabeza de la escritura número 561 de fecha 29 de noviembre de 2017, pasada al folio 3021



N 023390667

de este mismo Registro Notarial N° 1214, al que me remito.- Y (C) Que el artículo
decimocuarto del estatuto social inscripto y vigente, textualmente dice: "ARTÍCULO 14º: El
Presidente ejercerá la representación legal de la sociedad. Podrá el Directorio asimismo
delegar en uno o varios de sus miembros la representación social para casos determinados".-
Es copia fiel, doy fe.- LEO esta escritura al compareciente, quien así la otorga y firma ante
mí, de todo lo que doy fe.- Marcos BRITO.- Gabriela E. BLANCO.- Está mi sello.-
CONCUERDA con su escritura matriz, que pasó ante mí, al Folio 3022 del Registro Notarial
número 1214, de mi adscripción.- EXPIDO esta PRIMERA COPIA para LOS
APODERADOS en siete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del
N023390661 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-


GABRIELA E. BLANCO
ESCRIBANA
M.T. 5322

ANEXO D



ACTUACION NOTARIAL
BAAD9753672

FOLIO: 79.- PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y UNO.-

En la tacila, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de Febrero del año dos mil doce, ante mi RAUL ALBERTO O'CURRY (H) . Notario Titular del Registro número 29 de Vicente López, COMPARECEN por una parte el señor Roberto Miguel CLARAT, argentino, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identidad 16.203.029, CUIT.23-16703029-9, domiciliado en la calle Lezica 4467 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quién concurre en nombre y representación, y en su carácter de Presidente del Directorio, de la sociedad que gira la bajo la denominación de "AFROPOST ARGENTINA S.A." CUIT.30-71048426-7, con sede social en la calle 25 de mayo 432, piso 159 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acreditando su personería, existencia de la sociedad y demás requisitos legales con la siguiente documentación: a) con el contrato social formalizado por escritura de fecha 6 de marzo de 2008, pasado ante el escribano de Capital Federal don Alejandro Senillosa, al folio 497 del Registro de su adscripción, la que se inscribió en la Inspección General de Justicia el 25 de marzo de 2008 bajo el número 6.150 del libro 39 de Sociedades por Acciones; b) con el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 16 de agosto de 2011 obrante a fojas 14 del Libro de Actas de Asamblea N01, rubricado ante la Inspección General de Justicia el 16 de abril de 2008 bajo el número 28454-08; c) con el Acta de Directorio de fecha 16 de agosto de 2011, que distribuye los cargos y lo designa presidente, obrante a fojas 17 del Libro de Actas de Directorio N01, rubricado ante la Inspección General de Jus-

DIRPP PCIA. BUENOS AIRES
01 0226909/4 09/03/2012
10:52:25 ms79 LPT836

DIRECCION PROVINCIAL DEL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DPTO. BUENOS AIRES
20 MAR 2012
ENTRADA



BAA09753672

ticia el 16 de abril de 2008 bajo el número 28456-08 y d) Acta de Directorio que autoriza el presente otorgamiento. de toda la documentación relacionada se agregan fotocopias debidamente certificadas a la presente, doy fé; por otra parte concurre Delfín Federico Ezequiel CARRALLO, argentino, nacido el 4 de julio de 1984, con Documento Nacional de Identidad 31.089.201, CUIT.20-31089201-8, soltero, hijo de Delfín Jorge Ezequiel Carballo y Diana Patricia Perez Herbau, domiciliado en la calle Trinidad Guevara 335, piso 4 departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambos comparecientes de paso aquí. personas hábiles y de mi conocimiento doy fé.- Y el primero en el carácter invocado DICE: Que AEROPOST ARGENTINA S.A. VENDE a Delfín Federico Ezequiel CARRALLO, UNA FRACCION DE TERRENO propiedad de su representada con todo lo en ella plantado, edificado y adherido al suelo, ubicada en la localidad de Rincón de Milberg, PARTIDO DE TIGRE, en esta Provincia designada en el plano de mensura y división confeccionado por el Agrimensurador Hugo A. Dabos en el mes de diciembre de 1996 y aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires con fecha 19 de marzo de 1997 bajo la característica S7-28-97 como PARCELA CIENTO TREINTA Y SEIS "w" que mide y linda: Polígono de forma irregular que mide y linda: 402 metros 54 centímetros al Sud Oeste, lindando con superficie afectada Ley 223/48 y Decreto 43/81 en medio con Canal Aliviador, 693 metros 54 centímetros al Sud Este, lindando con parte de la parcela 136-t de otro plano; 176 metros 82 centímetros al Nord Este lindando con la parcela 136-z del mismo plano; al Nord Oeste, línea quebrada de 10 tramos que miden: 39



ACTUACION NOTARIAL
BAAD9753674

1 metros 63 centímetros, 14 metros 6 centímetros, 33 metros 47 centíme-
2 tras, 33 metros 30 centímetros, 33 metros 29 centímetros, 33 metros
3 16 centímetros, 31 metros 82 centímetros, 41 metros 64 centímetros.
4 11 metros 7 centímetros y 128 metros 54 centímetros y nuevamente al
5 Nord Oeste se miden 132 metros 44 centímetros lindando por esos dos
6 rumbos con la parcela 136 x del mismo plano; y al Nord Oeste nueva-
7 mente cerrando la figura se miden 233 metros 11 centímetros lindando
8 con parte de la parcela 135-h de otro plano, todo lo que hace una SU-
9 PERFICIE TOTAL de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CIN-
10 METROS CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS.- Del citado plano sur-
11 ge: "RESTRICCIONES: Las parcelas generadas en el presente plano serán
12 destinadas exclusivamente a la construcción de un barrio.- No se au-
13 toriza en la zona de electroducto la construcción de viviendas, ni
14 plantaciones, ni instalaciones estructurales, ni construcciones cuyas
15 alturas superen los 4 metros.- Prohíbese la instalación cualquiera
16 sea su origen, de líneas para telecomunicaciones y transporte o
17 transformación de energía eléctrica.- Prohíbese el tránsito de vehí-
18 culos o equipos móviles cuyas alturas desde el suelo superen los 5
19 metros.- Estas restricciones deberán constar en toda transmisión de
20 dominio.- Previo a la transmisión de dominio de las parcelas 136 w y
21 136 x, deberá asegurarse la salida a la calle por el medio legal que
22 corresponda.- En caso de futuras subdivisiones o urbanizaciones a
23 proyectarse en las parcelas 136 w, 136 x, 136 y, y 136 z, deberá dar-
24 se intervención a la Dirección Provincial de Hidráulica.- La cota mí-
25 nima de piso habitable deberá ser de un valor de +4.00 metros l.-

BAA09753674

G.M.".- Hace constar el representante de la sociedad vendedora que se
ha cumplimentado la mencionada restricción que asegura la salida a la
calle, en virtud de haberse constituido por escritura número 1891 del
15 de diciembre de 1999, pasada al folio 8382 del registro Notarial
Nº 1503 de la Capital Federal, Servidumbre de Tránsito Circulación y
Uso. Real, Gratuita y Perpetua por la cual la parcela 136 "bf" (re-
sultante de la unificación de las parcela 136"y" y 136 "z") reviste
el caracter de predio sirviente y las parcelas 136 "w" y 136 "x" re-
visten el caracter de predios dominantes.- **NOMENCLATURA CATASTRAL:**
Circunscripción III, Parcela 136w.- PARTIDA 69.976.- Valuación Fiscal
de Pesos 43.116.- Valuación Impuesto al Acto de Pesos 71.141.- **LE CO-**
RRESPONDE a la sociedad vendedora por compra realizada al Banco Macro
S.A. según escritura de fecha 1 de julio del año 2011 pasada ante el
Escribano de Capital Federal don Alejandro Senillosa al folio 1476
del Registro 601 de su adscripción, la que se inscribió en el Regis-
tro de la Propiedad el 26 de julio de 2011 bajo el número 892731/4 en
la matrícula 44.311 del partido de Tigre (57), doy fe.- **DE LOS CER-**
TIFICADOS solicitados entre ellos los del Registro de la Propiedad
números 3.760/1 (Inhibición) y 3.759/1 (Dominio) ambos de fecha 1 del
corriente que se agregan, resulta: que la sociedad vendedora no se
encuentra inhibida y que el dominio consta a su nombre en la forma
relacionada sin restricción ni gravamen a excepción: a) Una servidum-
bre de paso sobre la parcela 136 "z" constituida por escritura número
519 de fecha 23 de diciembre de 1997, pasada ante el escribano Gusta-
vo Horacio Pinasco, al folio 4918 del Registro Notarial Nº 1503 de

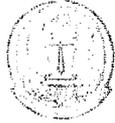


ACTUACION NOTARIAL
BAAD9753679

Capital Federal, inscrita el 20 de enero de 1998 bajo el número 86422/5 en la matrícula 44.311.- b) Una Servidumbre de tránsito, circulación y uso, real, gratuita y perpetua sobre la parcela 136 "bf" (unificación de las parcelas 136 "y" matrícula 43.494 y parcela 136 "z" matrícula 44.312 como fundos sirvientes), constituida por escritura número 1891 de fecha 15 de diciembre de 1999, pasada ante el citado escribano Pinasco al folio 8382 del citado Registro Notarial NO 1503, inscrita el 30 de diciembre de 1999 bajo el número 2153100/2 en la matrícula 44.311 y c) Una anotación de litis en autos "CLUB NAUTICO HACDAJ ASOCIACION CIVIL C/COVOS MARIO JORGE Y OTROS S/MEDIDAS PRECAUTORIAS en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Única de la Capital Federal, según oficio del 18 de octubre de 2006 inscrita el 24 de octubre de 2006 bajo el número 1.560.345/6 en la matrícula 44.311.- No se encuentra afectado por las leyes 4.564 y 14.005.- Las deudas informadas por Impuestos Inmobiliarios y Municipales serán abonadas dentro del plazo legal, encontrándose hasta la fecha fuera del radio servido por la empresa AySA.- BAJO TALES CONCEPTOS se realiza esta venta por el precio total y convenido de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 8.600.000) importe que la vendedora declara por intermedio de su representante que recibe de la siguiente forma: a) En este acto y en dinero efectivo la suma de Un Millón Quinientos Cincuenta Mil Dólares Estadounidenses en billetes de dicha moneda (US\$ 1.550.000) equivalente a pesos Seis Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Quinientos (\$ 6.773.500) de acuerdo a la cotización del dólar tipo vendedor del Banco

BAA09753675

Nación del día de ayer y b) La suma de Pesos Un Millón Ochocientos
Veintiséis Mil Quinientos (\$ 1.826.500) que manifiesta haber recibido
integralmente antes de este acto mediante dos transferencias bancarias
acreditadas en el día de la fecha en las cuentas que la sociedad ven-
dedora designó, motivo por el cual otorga mediante la presente escri-
tura suficiente recibo y carta de pago total en legal forma, por am-
bas cantidades.- DESISTE el apoderado de la vendedora de todos los
derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre el inmueble su
representada tenía y había y los transmite al comprador, obligándose
a responder en caso de evicción y saneamiento en forma con arreglo a
derecho.- IMPUESTO el comprador de los términos de la presente escri-
tura otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación por
ser lo convenido, agregando: a) Que recibe la posesión real y efecti-
va del inmueble por la tradición verificada en la fecha y b) Que co-
noce y acepta las servidumbres de paso sobre la parcela 136 "z" y de
tránsito y circulación y uso, real, gratuita y perpetua sobre la par-
cela 136 "b7" y la anotación de litis decretada en autos "Club Náuti-
co Hacoaj Asociación Civil c/Covos Mario Jorge y otros s/ Medidas
Precautorias" en trámite ante el juzgado Nacional de Primera Instancia
en lo Civil NO 22, Secretaría Única de la Capital Federal y las res-
tricciones que surgen del plano 57-28-97, a que se ha hecho referen-
cia precedentemente en esta escritura.- Y YO EL AUTORIZANTE hago
constar: a) Que se retiene a la sociedad vendedora la suma de Pesos
Dieciséis Mil Ciento y Ocho Mil (\$ 258.000) para el pago del Impuesto
a las Ganancias.- b) La parte vendedora presenta COTI número



ACTUACION NOTARIAL

BAA09753676



32077124772463.- c) las partes manifiestan que a los efectos fiscales
el importe de la presente venta asciende a la suma de PESOS OCHO MI-
LIONES SEISCIENTOS MIL (\$ 8.600.000) de acuerdo a la cotización del
dólar tipo vendedor del Banco Nación del día de ayer.- DI LECTURA
de la presente, ratificaron los comparecientes su contenido y firma-
ron por ante mí, doy fé.- R.M. CLARAT.- D.F.E. CARBALLO.- Esta mi
sello.- Ante mí R.A. O'CURRY.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante
mí RAUL ALBERTO O'CURRY (H) , Notario Titular de éste Registro 29 de
Vicente López al folio 79 protocolo del corriente año, doy fé.- EXPI-
DO éste primer testimonio para EL COMPRADOR en los Folios de Actua-
ción Notarial números BAA09753672/74/75/76 que firmo y sello en la
lucila a los siete días del mes de marzo del año dos mil doce.- Se a-
nexa Folio de Seguridad número 7158263.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



Registro de la Propiedad Inmueble
de la
Provincia de Buenos Aires plata de seguridad

CORRESPONDE a PRIMERA copia de la escritura N° 41
(CUARENTA Y UNO)
del VEINTICUATRO FEBRERO de dos mil DOCE -
formalizada en Cuatro Folios de Actuación Notarial números
BAA09753672/74/75/76 - Conste. -

[Handwritten signature]
RAUL O'NEILL
Notario

2012/02/24
4311
Rosa María

GRANDE
Notario
Calle 11 de Mayo 1000

463



ACTUACION NOTARIAL

BAA11671570

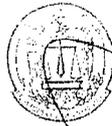
RAUL A. O'CURRY
NOTARIO



1 FOLIO 581.- PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO TRECIE-
2 TOS OCHO.- En La Lucila, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Pro-
3 vincia de Buenos Aires, a veintiuno de Agosto del año dos mil catorce ante
4 mí RAUL ALBERTO O'CURRY (H) , Notario Titular del Registro número 29
5 de Vicente López, COMPARECEN por una parte Mario Jorge COVOS, ar-
6 gentino, mayor de edad, divorciado, con Documento Nacional de Identidad 4.
7 246.879, CUIT.23-04246879-9, domiciliado en la calle Teodoro García 1783,
8 piso 26 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien concurre en nombre
9 y representación, en su carácter de Presidente de la sociedad "MASSEY
10 PORTLAND LLC SOCIEDAD ANONIMA" , CUIT.30-70800847-4, con domici-
11 lio legal en la calle Manzanares 3686 de la Ciudad Autónoma de Buenos Ai-
12 res, lo que justifica: a) Con el Contrato Social formalizado por escritura de fe-
13 cha 30 de julio de 2008, pasada al folio 967 del Registro 465 de Capital Fede-
14 ral ante el escribano José Luis Pereyra Lucena (H), la que se inscribió en la
15 Inspección General de Justicia, conjuntamente con las escrituras pasadas a
16 los folios 244 del 8 de abril de 2009 y folio 1306 de fecha 27 de octubre de
17 2009, pasadas ante el mismo escribano, bajo el número 8531 del Libro 44
18 de Sociedades por Acciones.- b) Acta de Asamblea de fecha 21 de mayo de
19 2014, que designa Directores.- c) Acta de Directorio de fecha 22 de mayo de
20 2014, que distribuye cargos y lo designa Presidente.- d) Acta de Directorio
21 de fecha 2 de junio de 2014 que autoriza la venta del inmueble, documenta-
22 ción que en fotocopia certificada se agrega a la presente, doy fe, por otra par-
23 te concurre Delfín Jorge Ezequiel CARBALLO, argentino, nacido el 21 de
24 noviembre de 1952, casado en primeras nupcias con Diana Patricia Perez
Herbau, con Documento Nacional de Identidad 10.788.100, CUIT 20

BAA11671570

10788109-4, domiciliado en la Ruta Interbalearia kilometro 118 de Solana del Mar Chale, Maldonado, República Oriental del Uruguay, ambos comparecientes de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe.- Y el primero en el carácter ivocado **DICE**: Que **VENDE** al señor Carballo **UNA FRACCION DE TERRENO**, ubicada en el **PARTIDO** de **TIGRE**, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designada en plano característica 57-28-97, como **PARCELA CIENTO TREINTA Y SEIS x**, con las siguientes medidas, linderos, superficies y demás circunstancias, a saber. 452 metros 31 centímetros en el rumbo Nord Oeste, lindando con la parcela 135b; 132 metros 44 centímetros en el rumbo Sud Oeste, lindando con la parcela 136w, el rumbo Sud Este está formado por una línea quebrada de diez tramos, que miden: el primero 128 metros 54 centímetros, el segundo 11 metros 7 centímetros, el tercero 41 metros 64 centímetros, el cuarto 31 metros 82 centímetros, el quinto 33 metros 16 centímetros, el sexto 33 metros 29 centímetros, el séptimo 33 metros 30 centímetros, el octavo 33 metros 47 centímetros, el noveno, martillo a favor de 14 metros 6 centímetros, y el décimo y último 56 metros 88 centímetros, lindando con la misma parcela 136 w; y su rumbo Nord Esta está formado por una línea quebrada de cinco tramos que miden: el primero 26 metros 23 centímetros, el segundo de 61 metros 63 centímetros, el tercero línea curva con una longitud de 3 metros 63 centímetros, un radio de 2 metros 25 centímetros y un ángulo de $92^{\circ} 33' 12''$, el cuarto de 144 metros 28 centímetros, y el quinto y último de 12 metros 4 centímetros, lindando con la parcela 136 y, todo lo cual encierra una superficie de **SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE METROS OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS**.- **NOMENCLATURA CATASTRAL**: Circunscripción III,



ACTUACION NOTARIAL

BAAL1671571

ANULA O CUMPLIDA
NOTARIAL PUBLIC

1 Parcelas 136x.- PARTIDA INMOBILIARIA: 057-104.436-6.- Valuación Fiscal
2 de Pesos 237.807.- Valuación Fiscal al Acto de Pesos 237.807.- **SEGUN**
3 **CEDULA CATASTRAL LEY 10.707** tiene iguales medidas, linderos y superfi-
4 cie.- **LE CORRESPONDE** a la sociedad vendedora: a) Por compra que hizo
5 a Mario Jorge Covos por escritura número 258 del 30 de agosto de 2002 an-
6 te el Escribano de Capital Federal, don Guillermo Adolfo Mendez, al folio 601
7 del registro 665 a su cargo, la que se inscribió en el Registro de la Propiedad
8 el 12 de septiembre de 2002 bajo el número 885796/1 en la Matricula 53.
9 996 del Partido de Tigre (57).- b) Con fecha 25 de septiembre de 2009 bajo
10 el número 1.205.262/5 se registró la adecuación de la sociedad mediante la
11 cual la sociedad se denomina Massey Portland LLC S.A.- **DE LOS CERTI-**
12 **FICADOS** solicitados entre ellos los del Registro de la Propiedad números 31.
13 381/5 (Inhibición) y 31.380/1 (Dominio) ambos de fecha 1 del corriente, que
14 se agregan, resulta: Que la sociedad vendedora no se encuentra inhibida y
15 que el dominio consta a su nombre en la forma relacionada sin restricción ni
16 gravamen alguno; no lo afectan las leyes 4584 y 14005.- Existe **SERVIDUM-**
17 **BRE DE TRANSITO CIRCULACION Y USO REAL GRATUITA Y PERPE-**
18 **TUA** número 2153100/2 de fecha 26 de enero de 2000 que se relaciona en la
19 presente que el comprador conoce, acepta y la toma a su cargo.- Las deudas
20 informadas por Impuestos Inmobiliarios serán abonadas dentro del plazo le-
21 gal.- **BAJO TALES CONCEPTOS** se realiza esta venta por el precio total y
22 convenido de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL**
23 **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES ESTADOUNIDENSES**
24 **(U\$S 2.337.653)** importe que el representante de la sociedad vendedora reci-
25 be del comprador de acuerdo al siguiente detalle: A) La suma de SETECIEN-

BA111671571

TOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 705.263) que han sido transferidos por el comprador a la cuenta del Banco Standard Chartered Bank New York de los Estados Unidos de Norteamérica, Swift: SCBLUS33, ABA: 026 002 561, Account: 3544 089 085 001, Account Name: MACRO BANK LIMITED, Sub Account: 14669, Sub Account name: MASSEY PORTLAND LLC S.A., que ha sido designada por la parte vendedora.- Una vez acreditados los fondos en la referida cuenta producirán el efecto de pago total y definitivo, comprometiéndose la sociedad vendedora a otorgar la pertinente escritura de recibo.- B) La suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 1.632.390) mediante la cesión de los derechos y acciones que tiene el comprador sobre los boletos de compraventa de las siguientes unidades que forman parte del inmueble edificado dentro del predio delimitado por las calles Don Bosco, América, Billinghamurst y Jacinto Díaz de la Ciudad y partido de San Isidro, en ésta provincia, de acuerdo al siguiente detalle: a) Unidad número Doscientos treinta y nueve A cuyo valor se establece en la suma de 349.522 dólares estadounidenses y la cochera número 96 cuyo valor se establece en la suma de 23.911 dólares estadounidenses.- b) Unidad número Trescientos veintitrés A cuyo valor se establece en la suma de 453.645 dólares estadounidenses, las cocheras números 52 y 203 cuyo valor se establece en la suma de 47.823 dólares estadounidenses y una baulera número 31B, cuyo valor se establece en la suma de 3.985 dólares estadounidenses.- c) Unidad número Cuatrocientos treinta y ocho A cuyo valor se establece en la suma de 329.565 dólares estadounidenses, las cocheras números 98 y 199 cuyo valor se establece en la suma de 47.823



ACTUACION NOTARIAL

BAAL1671572

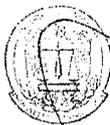
HAJUE A O'CURRY ON



1 dólares estadounidenses.- d) Unidad número Doscientos treinta y nueve B
2 cuyo valor se establece en la suma de 352.205 dólares estadounidenses y la
3 cochera número 91A cuyo valor se establece en la suma de 23.911 dólares
4 estadounidenses, la cesión de derechos de los boletos relacionados, ha sido
5 formalizada en el día de la fecha, otorgando por la presente el representante
6 de la sociedad vendedora recibo y carta de pago por los importes asignados
7 a las unidades.- **EN CONSECUENCIA** el representante de la sociedad ven-
8 dadora transmite al comprador todos los derechos de propiedad, posesión y
9 dominio que sobre lo vendido había su representada, obligándose a respon-
10 der por la evicción y saneamiento, conforme a derecho y se compromete a
11 suscribir la pertinente escritura de recibo.- **IMPUESTO** el comprador de los
12 términos de esta escritura de venta otorgada a su favor, manifiesta su con-
13 formidad, y la acepta en todos sus términos, dejando constancia que recibe
14 la posesión real de lo adquirido.- El comprador **MANIFIESTA**: a) Que no se
15 encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expues-
16 tas Politicamente".- b) Que los fondos con los cuales realiza la presente com-
17 pra provienen de actividad lícita.- c) Que conoce y acepta la **SERVIDUMBRE**
18 **DE TRANSITO, CIRCULACION Y USO, REAL, GRATUITA Y PERPETUA**
19 sobre la parcela 136 - bf (Unificación de las parcelas 136-y, matrícula 43.494
20 y parcela 136-z, matrícula 44.312 como fundos sirvientes) a favor de la parce-
21 la 136-x como fundo dominante, constituida por escritura número 1891 de fe-
22 cha 15 de diciembre de 1999, pasada ante el Escribano de Capital Federal,
23 don Gustavo Horacio Pinasco, en el Registro 1503 de su actuación, inscripta
24 en la Matrícula 15001 del Partido de Tigre (057).- **Y YO EL AUTORIZANTE**
hago constar: a) Que del plano característica 57-28-97 surgen las siguientes

BA A 11671572

notas: Los ángulos no indicados son rectos o suplementarios.- Planos antecedentes: 57-142-84; 57-111-92 y 57-174-84.- Domicilio del propietario: Dorrego 2880, Cap. Fed. Visación Vialidad: N° 11.977 fecha 19-02-97.- Visación Municipal: Expts. N° 4112-21921/97 fecha: 10-03-97.- Visación D.P.H. N° 29/97 fecha: 19-02-97.- Visación C.P.A. N°54982 fecha: 21-02-97.- Cumple con la resolución 16/92 de la C.C.P. Fecha de mensura: Diciembre de 1996.- Cantidad de parcelas: 4 (cuatro).- Y las siguientes **RESTRICCIONES**: Las parcelas generadas en el presente plan, serán destinadas a la construcción de un barrio.- No se autoriza en la zona de electroducto la construcción de viviendas, ni plantaciones, ni instalaciones estructurales, ni construcciones cuyas alturas superen los 4 metros.- Prohibese la instalación, cualquiera que sea su origen, de líneas para telecomunicaciones y transporte o transformación de energía eléctrica.- Prohibese el tránsito de vehículos o equinos móviles cuyas alturas desde el suelo superen los 5 metros.- Estas restricciones deberán constar en toda transacción de dominio.- Previo a toda transmisión de dominio de las parcelas 136 w y 136 x, deberá asegurarse la salida a calle por el medio legal que corresponda.- En caso de futuras subdivisiones o urbanizaciones a proyectarse en las parcelas 136 w, 136 x, 136 y, y 136 x, deberá darse intervención a la Dirección Provincial Hidráulica.- La cota mínima de piso habitable deberá ser de un valor de más 4 metros I.G.M.- Hace constar el representante de la sociedad vendedora que se ha cumplimentado la mencionada restricción que asegura la salida a la calle, en virtud de haberse constituido por escritura número 1891 del 15 de diciembre de 1999, pasada al folio 8382 del registro Notarial N° 1503 de la Capital Federal, Servidumbre de Tránsito Circulación y Uso, Real, Gratuita y Perpetua por la cual la



ACTUACION NOTARIAL

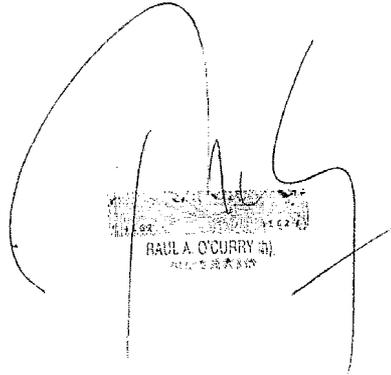
BAA11671576

RAULA O'CURRY (H)
NOTARIO

1 parcela 136 "b" (resultante de la unificación de las parcela 136 "y" y 136 "z")
2 reviste el carácter de predio sirviente y las parcelas 136 "w" y 136 "x" revis-
3 ten el carácter de predios dominantes.-b) Que no se retiene a la sociedad
4 vendedora la suma alguna para el pago del impuesto a las Ganancias, pues
5 presenta CERTIFICADO DE NO RETENCION expedido por AFIP número
6 001/2014/020084/09 de fecha 12 de agosto del año 2014.- c) Que la socie-
7 dad vendedora presenta COTI número 34324882292673.- d) Que a los efec-
8 tos fiscales el importe de la presente venta asciende a la suma de PESOS
9 **DEICINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHO-**
10 **CIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 19.425.897)** de acuerdo a la cotización del
11 dólar tipo vendedor del Banco Nación del día de ayer.- **ACLARATORIA:** Por
12 error de hecho se consignó en la matrícula 53.996 en el asiento 2) que la so-
13 ciedad tenía domicilio en la calle Manzanares 3686 de Tigre cuando dicho
14 domicilio corresponde a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando al
15 autorizante proceda a rogar la inscripción de dicha situación.- **DI LECTURA**
16 **de la presente, ratificaron los comparecientes su contenido y firmaron por an-**
17 **te mí, doy fé.- M.J.COVOS.- D.J.E.CARBALLO.- Esta mi sello.- Ante mí R.A.**
18 **O'CURRY.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí RAUL ALBERTO**
19 **O'CURRY (H) , Notario Titular de éste Registro 29 de Vicente López al folio**
20 **581 protocolo del corriente año, doy fé.- EXPIDO éste primer testimonio para**
21 **EL COMPRADOR en los Folios de Actuación Notarial números**
22 **BAA11671570/71/72/76 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorga-**
23 **miento.- Se anexa Folio de Seguridad número 7533166.- Conste.-**

24 *RAULA O'CURRY - 7533166 - V. S. S.*

BAA11671576



PAULA O'CURRY (M)
ALLIED BANKING GROUP

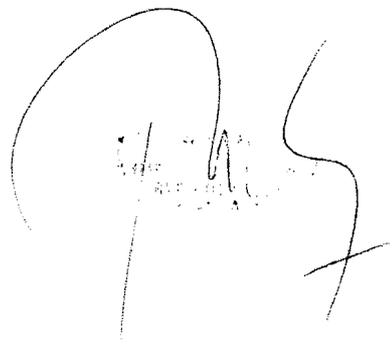
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Registro de la Propiedad Inmueble
de la
Provincia de Buenos Aires *pl. de escritura*

CORRESPONDE a la PRIMERA copia de la escritura N.º 308
TRESCIENTOS OCHO
del VEINTIUNO de AGOSTO de dos mil CATORCE -
formalizada en Cuatro Folios de Actuación Notarial números
BAA11671570/71/72/76.-Conste.-

[Handwritten signature]
PAUL DEB...

certifico que lo presente
es copia fiel de su original
que tengo a la vista para
este acto, doy fe.-
Vicente Lopez, 25-8-2014





*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE
SANCIONA CON FUERZA DE:

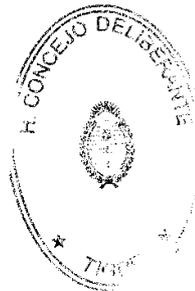
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Convalídase el Convenio titulado “Cesión de Tierras, Compensaciones, Compromiso de Ejecutivo Obra Rotonda y Boulevard Camino de los Remeros – Tigre” celebrado el 18 de junio de 2021, con el señor Delfín Jorge Ezequiel Carballo, representado por el señor Matías Eduardo Carballo, en su carácter de apoderado y Fideicomiso Financiero Milky Way representado por el señor Marcos Brito que fuera registrado por Resolución N.º 2378/21 cuya imagen digitalizada se anexa a la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 24 de agosto de 2021.-


Gonzalo Mischengieser
Secretario
H.C.D. Tigre




Fernando P. Mantelli
Consejal
Presidente H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3825/2021

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.